

140

21 1912 710

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

EXPEDIENTE instruido contra Avelino SAEZ SAEZ

*Amigos.*

*C. S.*



1

Visto el expediente instruido a D. Arctino Luez Luez  
vecino de Burgos partido judicial de                     

La Comisión provincial de bienes incautados por el Estado, después de examinar las actuaciones practicadas,  
acordó, por unanimidad, declarar que no incurrir en responsabilidad  
civil por oposición al Movimiento Nacional

Burgos 13 ENE. 1938

EL PRESIDENTE,

[Signature]

[Signature]

VOCALES,

[Signature]

AUDITOR

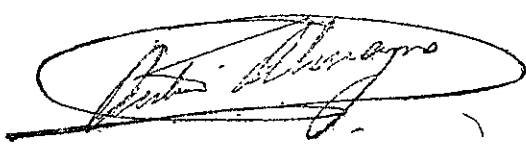
140

21 ENE. 1938

Tengo el honor de remitir a V. E. el expediente incoado a D. Artemio Luez Luez  
vecino de Burgos con el informe de esta Comisión provincial de  
bienes incautados, cumpliendo así con lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden  
la misma fecha.

Burgos, 10 3 ENE. 1938

EL PRESIDENTE,



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE

BURGOB

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCANTACIÓN DE BIENES

PIEZA DE EMBARCO Nº 171

CONTRA

DOE

Avelino José Sáez





COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE  
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Excmo. Sr.:

A los efectos de la norma 3.<sup>a</sup> de la Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1937 y para el expediente administrativo de responsabilidad civil, remito a V. E. diligencias relativas a la causa sumarísima núm. 422 de 1937 del Juzgado militar de Burgos contra D. Avelino Saez Saez, rogándole acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 9 de Junio de 1937.

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE  
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO  
SALIDA  
N.º 1926  
10 Junio 1937

*Hernán Pérez*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes. B U R G O S .





299

DON PEDRO DE LAS HERAS CRISTÓBAL, Sargento de Invalidos Militares, Secretario del Sumarísimo nº 428 seguido en la plaza de Burgos contra AVELINO SAEZ SAEZ por el delito consumado de rebelión militar, y de la cual es Juez Instructor el Coronel de Infantería DON GENARO RAMIRO nombrado para sustituir al anterior, Teniente Coronel de Infantería, DON ALFREDO GONZÁLEZ LARREA:

CERTIFICO: Que en el citado sumarísimo figuran las actuaciones que copiadas a la letra dicen así:

Folio 45 y 46

DON LUIS DE CUENCA Y FERNANDEZ DE TORO, AUDITOR DE BRIGADA, SECRETARIO RELATOR DEL ALTO TRIBUNAL DE JUSTICIA MILITAR.- CERTIFICO: que por el referido Alto Tribunal y en la causa que se expresa, se ha dictado la siguiente

-----SENTENCIA-----  
En Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, en la causa que ante este Alto Tribunal de Justicia Militar, procedente del Sexto Cuerpo de Ejército y seguida con carácter de procedimiento sumarísimo y número cuatrocientos veintiocho de mil novecientos treinta y seis contra AVELINO SAEZ SAEZ por el delito de rebelión.

Señores:

Presidente,  
GOMEZ JORDANA SOUZA  
Vocales,  
RODRIGUEZ-ARIAS CARBAJO.  
FERMOSO BLANCO.  
LA CERDA LOPEZ-MOLLINEDO.  
CONDE PUMPIDO.

CALLAMOS que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en esta causa por el Consejo de Guerra, y en su lugar que debemos condenar y condenamos al procesado paisano AVELINO SAEZ SAEZ, en concepto de autor por participación directa de un delito del punto segundo del artículo doscientos treinta y ocho, en relación con el doscientos treinta y siete del Código de Justicia Militar, a la pena de reclusión perpetua, hoy treinta años de reclusión mayor, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante la condena, y abono de prisión preventiva sufrida: quedando sujeto a indemnizar a los que resulten perjudicados, a cuyo favor se consigna la reserva expresa de las acciones pertinentes, según determina el Decreto Ley de diez de enero del corriente año.- Devuélvase la causa con testimonio de esta sentencia, por conducto del General en Jefe del Ejército del Norte, al sexto Cuerpo de Ejército de que procede, el cual, en periodo de ejecución, remitirá a la Comisión Central de Bienes incautados por el Estado el testimonio prevenido en el artículo octavo del repetido Decreto-Ley de diez de Enero último.- Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Francisco Gomez Jordana.= Nicolás Rodriguez Arias.= Francisco Fermoso.= Emilio de la Cerda.= Luciano Conde.= Todos rubricados.- Es copia de su original de que certifico: y para su curso al Sexto Cuerpo de Ejército, exido el presente que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente en Valladolid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.- Luis de Cuena.- Rubricado.- Hay un sello de tinta que dice, "Alto Tribunal de Justicia Militar, Secretario-Relator". Vº Bº.- EL GENERAL-PRESIDENTE.- G. Jordana.- Rubricado.- Hay un sello de tinta que dice, "Alto Tribunal de Justicia Militar.-Presidente".-----

Folio 47  
Decreto.

Burgos 25 de Mayo de 1937.- DECRETO.- Por recibido del Alto Tribunal de Justicia Militar la causa sumarísima numero 428 de 1936 instruida contra Avelino Saez Saez así como la certificación de la sentencia dictada en el mismo por la que se condena a dicho Avelino Saez Saez a la pena de reclusión perpetua con accesorias y abono de prisión preventiva como autor de un delito previsto y sancionado en el punto segundo del artículo 238 en relación con 237 del Código de Justicia Militar.- .... Vuelva la causa a su Juez Instructor por cumplimiento, notificación al encartado asistido de su defensor y deducción della pertinente liquidación de condena de la que remitirá testimonio al Señor Director del Establecimiento Penal donde el mismo se encuentre y en el que por ahora continuará extinguiendo la pena impuesta.- Deducirá dos testimonios uno que me remitiré por su curso e Incautaciones y otro el del numero 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar que me remitirá por su curso al Alto Tribunal.-

E' GENERAL JEFE.- Lopez Pinto.- Rubricado.- Hay un 'sello' de tinta que dice  
Sexto Cuerpo de Ejercito.- General Jefe".....

Y para que conste y remitir al Excmo. señor General Je-  
fe del Sexto Cuerpo de Ejercito para su cargo a la Comision Central de  
Bienes Incautados por el Estado, expido el presente que visa SS<sup>as</sup>. sello con  
el de este Juzgado y firmo en Burgos a dos de junio de mil novecientos  
treinta y siete.....

*Pedro de las Heras*

Vo B

El Coronel Juez Instructor

*Genaro Ramirez*

P R O V I D E N C I A

JUEZ

SR. DE VICENTE TOTOR.En la Ciudad de Burgos a *veintiseis de octubre*  
de mil novecientos treinta y *siete*

Por recibido el precedente

el cual se acepta con la ordinaria de sin perjuicio de la  
jurisdicción de este Juzgado, acusese recibo y registrese:

Formese la correspondiente pieza de embargo y

Expidase oficio al Sr. Comisario de Investigación y  
Vigilancia de esta Capital, a fin de que participe con toda  
urgencia el domicilio de Don *Arvelino Saes Saes*

Se decreta el embargo de retención de los bienes y va-  
lores de todas las clases, propiedad del expedientado, traba  
que se efectuará por el Agente Judicial al que para ello se  
dá comisión asistido del Secretario Judicial o quien sus veces  
haga, sirviéndoles este proveído de mandamiento en forma.

Si los bienes embargados fueren inmuebles procedase  
a su anotación en el Registro de la Propiedad, para lo cual  
se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Re-  
gistrador de la Propiedad del este Partido.

Depositense los bienes muebles, metálico y valores en  
forma legal, acordándose lo necesario en orden a la administra-  
ción de frutos y rentas.

Dirijase orden a todos los Establecimientos Bancarios  
de esta Ciudad para la retención de cuantos valores y depósi-  
tos como por otros conceptos fígueren a nombre de dicho incul-  
pado.

Fasesse por peritos nombrados al efecto los bienes em-  
bargados, previa aceptación y juramento que prestarán de desem-  
peñar bien y fielmente el cargo.

Expidase oficio al Sr. Administrador de Rentas Públicas

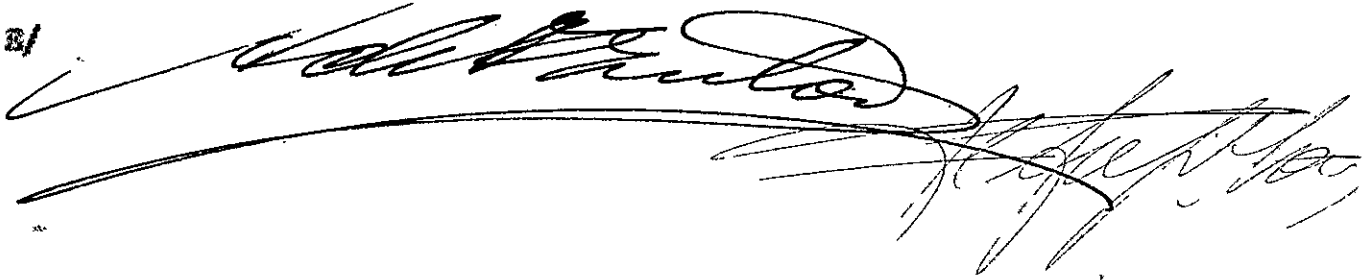
de este Capital a fin de que con toda urgencia se remita a este Juzgado certificación de las sueltas de contribución con que figure en los repartos del año corriente Don *Ovelino Saiz Saiz*

Dirijase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, a fin de que manifieste los bienes inscriptos a favor de Don *Ovelino Saiz Saiz*

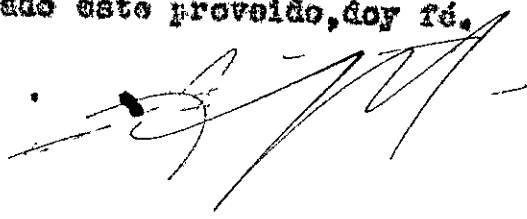
Practiquense cuantas diligencias sean precisas sin necesidad de nuevo proveído.

Lo mandó y firma el Sr. Don Antonio de Vicente Tutor y de Cudbenzu, Juez de 1<sup>o</sup> Instancia e Instrucción de la Ciudad de Burgos y su Partido.

2/



DILIGENCIA.-Queda cumplimentado este proveído, doy fé.



A 7



Ilmo. Señor.

ESTADO ESPAÑOL  
COMISARIA INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE  
BURGOS

Tengo el honor de participar a V.I. que el individuo anotado al margen, de quien se interesa su paradero en su respetable comunicación de fecha 26 de octubre ppdo, se halla en la Prisión Central de esta Capital.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos 6 de noviembre de 1.937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Inspector Jefe,

*José María de Luna*



Ilmo Señor Juez de Instrucción de esta Capital.



# BANCO MERCANTIL BURGOS

Apartado 58  
TELEGRAMAS: MERCANTIL.

CASA CENTRAL:  
SANTANDER

CORRESPONDENCIA  
Núm. ....

SUCURSALES:  
ALAR DEL REY  
ASTILLERO  
ASTORGA  
BARRUELO  
BURGOS  
CABEZON DE LA SAL  
CAGABELOS  
CENERA, RIO PISUERGA  
CIERTEÑA  
CIUDAD RODRIGO  
FRONISTA  
GUJUELO  
LA BAREZA  
LAREDO  
LEBRADA  
LEÓN  
LLANES  
NUEVA  
PALENCIA  
PAREDES DE NAVYA  
PONFERRADA  
POSADA  
POTES  
RAMALES  
REINOSA  
SAHAGÚN  
SALAMANCA  
SALAS DE LOS INFANTES  
SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR  
SANTORA  
SELAYA  
TORREAVEGA  
UNQUERA  
VALENCIA DE DON JUAN  
VILLADIEGO

Queremos el honor de contestar a V.S. de acuerdo con lo que nos interesa en su tanto otorgo de 26 de Octubre p.p.d., que consultados los antecedentes oportunos no aparece que Dn. Avelino Saiz Saiz tenga metido ni valores depositados en forma alguna, ni de fe seguridad sobre las que haber retencion.

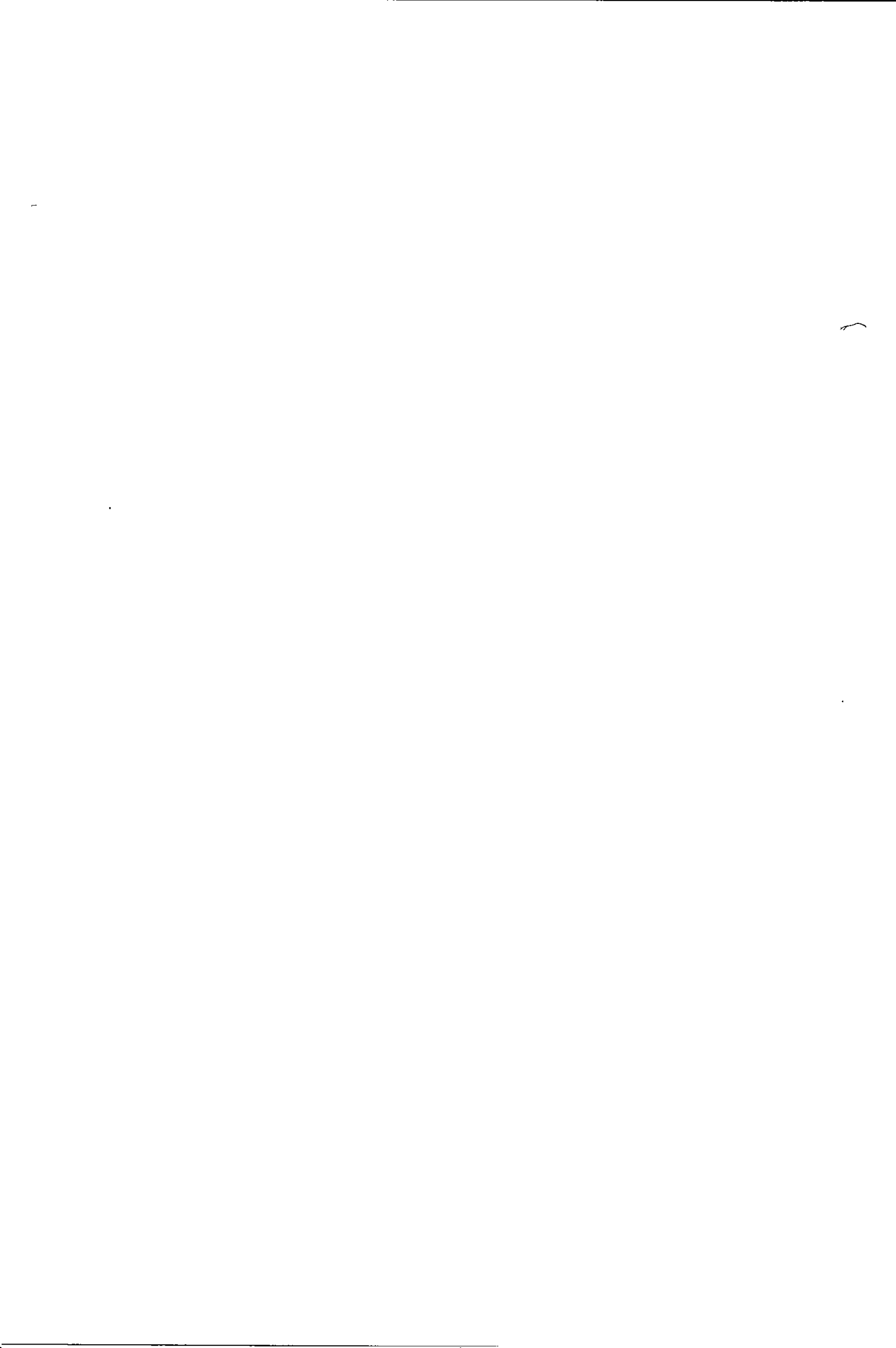
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Burgos 5 de Noviembre de 1937  
El Ato. Triunfal.

**BANCO MERCANTIL - BURGOS**

El Gerente

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

25





CAJA DE AHORROS MUNICIPAL  
DE  
BURGOS

69  
¡VIVA ESPAÑA!

En contestación a la atta comu-  
nicación de V.S., fecha 26 de octubre  
último, recibida ayer, tenemos el honor  
informar: que revisados los ficheros de  
este establecimiento, D. Avelino Saez  
Saez ---- -- no aparece como titular  
de libreta de Ahorro, ni como cuentacorr-  
rentista ni como depositante de valo-  
res de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 5 de Noviembre de 1937

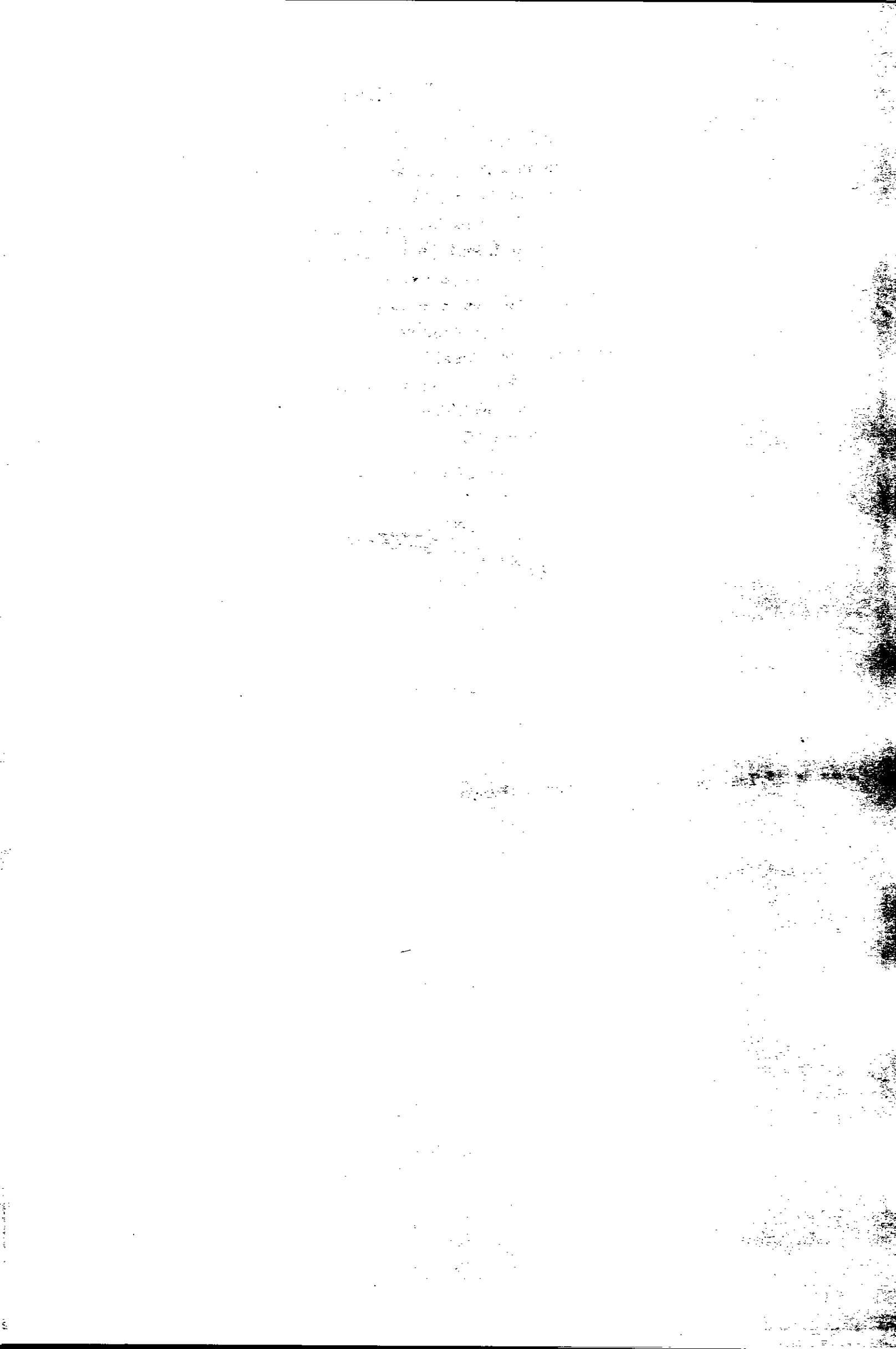
11 AÑO TRIUNFAL

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

El Director-Gerente.



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Burgos.



7  
/ 10

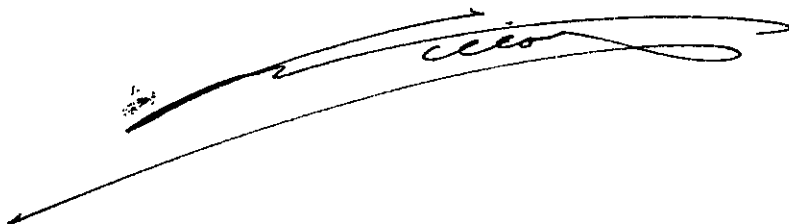
En contestación a su atento oficio fecha 25 de Octubre último, tenemos el honor de manifestar a V.S. que en esta Entidad Bancaria, no posee ningun depósito, en metálico ni en valores, Dn. Avelino Saez Saez.

Lo que trasladamos a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos-4-Noviembre-1937.

II AÑO TRIUNFAL.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

SR. JUEZ DE LA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

B U R G O S .



Acusamos recibo del atento ofi-  
 cio de V.S. de fecha 26 del ppñol, co-  
 municándose que, examinados nuestros  
 libros, no vemos exista cuenta corrien-  
 te, libreta de Caja de Ahorros ni de-  
 pósito de valores ni metálico en es-  
 te Banco a favor de Don Avelino Saez  
 Saez =:  
 =: a que se  
 hace referencias en mencionado escri-  
 to.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 11 de nobre. de 1.937

II AÑO TRIUNFAL.

BANCO DE BILBAO - Burgos

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción de BURGO S.



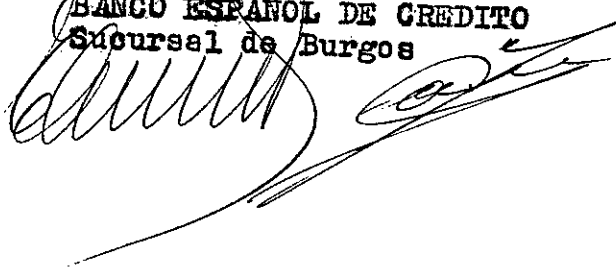
9  
12

En contestación a su atenta comunicación de fecha 26 de Octubre ppdo., manifestamos a V.S. que el expedientado D. Avilino Sáez Sáez a que hace referencia no posee en esta Sucursal cuenta alguna ni depósitos de valores o caja de seguridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

II AÑO TRIUNFAL

Burgos 10 de Noviembre 1937  
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO  
Sucursal de Burgos



Juez de la Instancia e Instrucción de BURGOS





16  
13

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS



En cumplimiento de lo que  
interesa en su comunicación de  
.....25 del pasado..... tengo  
el honor de poner en su cono-  
cimiento, que, examinados los  
libros y registros de esta Su-  
cursal, no aparecen cuentas  
corrientes, ni depósitos en  
valores, en efectivo y en al-  
hajas, ni acciones de este  
Banco registrados a favor de  
D. Avelino Saez Saez

Dios guarde su vida muchos  
años. Segundo Año Triunfal

Burgos, 4 de Noviembre de 1937

EL DIRECTOR

R Juez de Primera Instancia e Instrucción.- Burgos.-



*noticia*

11/14

DON *Antonio de P. Pastor y de Gualbarran*  
Juez de 1ª Instancia e Instrucción de la Ciudad de *Burgos*  
y su Partido.

Al Señor Registrador del Inmueble del mismo ha-  
go saber:

Que en dicho Juzgado se sigue pieza de embargo en  
expediente de la Comisión de Incautación de bienes con-  
tra *Arvelino Juan Juan*

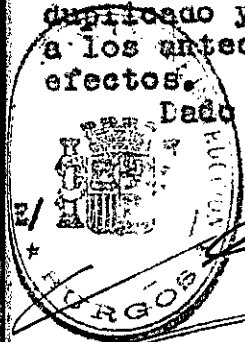
Dictando en el día de hoy la providencia del tenor  
litarel siguiente:

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. *de P. Pastor* En la Ciudad de Burgos a *veintidós*  
*de Octubre* de mil novecientos treinta y siete.  
Dirijase mandamiento por duplicado al Señor  
Registrador de la Propiedad de este Partido, a fin  
de que se manifieste los bienes inscriptos a favor  
de Don *Arvelino Juan Juan*

Lo mandó y firma S. Sa. hoy fé.  
*Antonio de P. Pastor - Registrador del Inmueble - subscrito*

Y para que tenga lugar lo acordado diréjo a V. S. el presente por  
duplicado y cumplimentado que sea me devolverá uno de ellos para unirlo  
a los antecedentes de su razón, a fin de que surta en ellos los debidos  
efectos.

Dado en Burgos a *veintidós* de *Octubre* de 1937  
II Año Triunfal.



El Secretario Judicial.

*Francisco Gaspar y Lasheras*

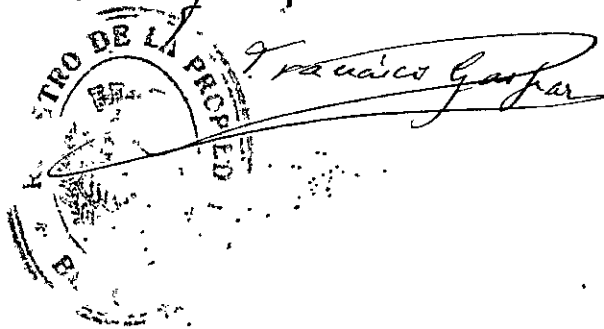
*Francisco Gaspar y Lasheras*

Don Francisco Gaspar y Lasheras, Regis-  
trador de la Propiedad de Burgos, provincia  
y Audiencia Territorial de su nombre:

Certifico: Que para dar cumplimiento a lo ordenado  
en el precedente mandamiento, he examinado en

todo lo necesario, los índices de personas obrantes  
en el Archivo de mi cargo, de los cuales se resulta  
que a nombre del encausado *Avellino Saes Saes*  
aparececan inscritos en este Registro bienes in-  
muebles ni derechos reales de ninguna clase.

Y para que conste, extendo y firmo la presente en  
Burgos a doce de Noviembre de mil novecientos trece  
y siete. // Año Triunfal



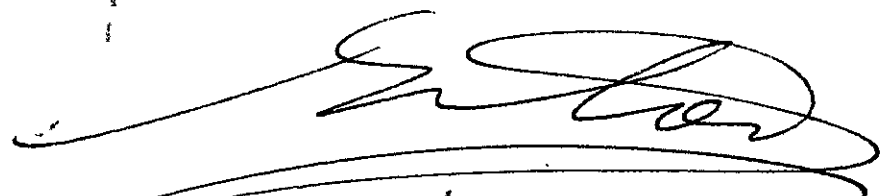
107

En pieza de embargo que instruyo  
 contra Don Avelino Sáez Sáez  
 \_\_\_\_\_, tengo acor-  
 dado dirigir a Vd., el presente a fin  
 de que con toda urgencia, se sirva par-  
 ticipar a sete Juzgado cuantos valores,  
 depósitos o caja de seguridad posea  
 el expediantado y caso afirmativo  
 procedase a su retención.

Dios guarde a Vd., muchos años.

Burgos a 26 de octubre de 1.937.

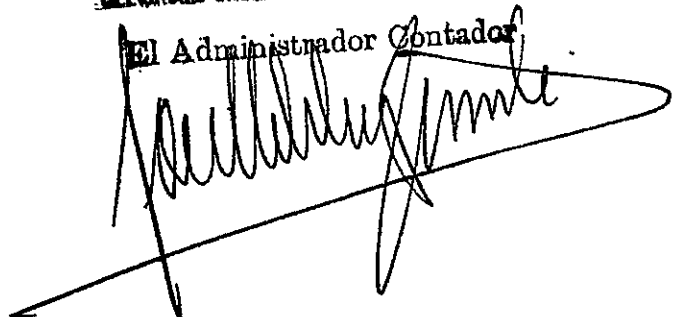
II Año Triunfal.



El nombre de D. Avelino Sáez Sáez no aparece en los  
 Registros de esta Caja de Ahorros.

Burgos 4 de Noviembre de 1937.  
 POR LAS CAJAS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD  
 DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS,

El Administrador Contador






DOÑA María García Mancebido, Auxiliar  
Mayor del cuerpo general de  
Administración de la Hacienda Pública

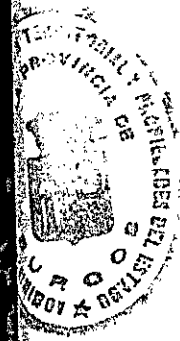
CERTIFICO: Que examinados los repartos que existen en esta Ad-  
ministración relativos a las contribuciones por riqueza rústica-pecuaria y  
urbana correspondiente al año actual.

no figura como contribuyente en esta capital *Levelino Sáez Sáez*

Y para que conste a petición del Señor Juez de Primera  
Instancia e Instrucción de Burgos  
expido la presente visada por el Sr. Administrador y sellada con el de  
esta oficina en Burgos a veinte de Noviembre  
de mil novecientos treinta y siete.

V.º B.º  
*Agustín Rodríguez*

Segundo teniente  
*María García*





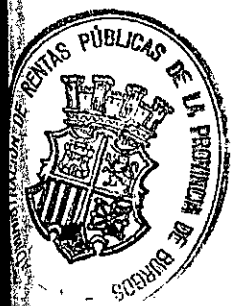


DON<sup>a</sup> *Maria Fuera Zamora Comendadora* - Auxiliaria  
de *Segunda* clase del cuerpo general de  
Administración de la Hacienda Pública

CERTIFICO: Que examinados los ~~reportos~~ matrículas que existen  
en esta Administración relativas a las contribuciones ~~por riqueza rústica~~  
~~y pecuaria, urbana e~~ industrial correspondiente al año *actual*

*No*  
figura como contribuyente *el Arcebispo Luis Luis*  
*con el concepto anteriormente expresado*

Y para que conste a petición de *S. Sr. Juan de Zamora*  
*Intendencia e Instrucción de Burgos*  
expido la presente visada por el Sr. Administrador y sellada con el de  
esta oficina en Burgos a *diez de Noviembre*  
de mil novecientos treinta *y siete del segundo año quinquagésimo*



V.º B.º  
*N.º H.º*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA DE EMBARGO  
SIN EFECTO

En la Ciudad de Burgos a ventisiete  
de Noviembre de mil novecientos, trein-  
ta y siete

En Sr. Agente Judicial asistido de mi el infrascrito  
Secretario, se constituyo en la Prision Central de esta Capital  
y teniendo a mi presencia al que dijo ser y llamarse Avelino  
Saez Saez, vecino de Miranda de Ebro, calle de Concepcion Arenal  
nº 15-----  
a quien requeri por ante mi, con entrega de cedula para que  
en el acto designara bienes de su propiedad en que hacer  
traba de embargo, dandose por requerido y recibido de la ce-  
dula, manifestando: Que no puede designar bienes de ninguna  
clase por carecer de ellos en absoluto-----

Por cuyo motivo el precitado Agente-Judicial, estimando  
ser cierto lo expuesto y no conociendo bienes de la propie-  
dad de Avelino Saez Saez-----  
y de ninguna clase, dio por terminada esta diligencia negati-  
va de embargo, firmando los presentes de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DECLARACION DE  
Avelino del Sr. Sanchez


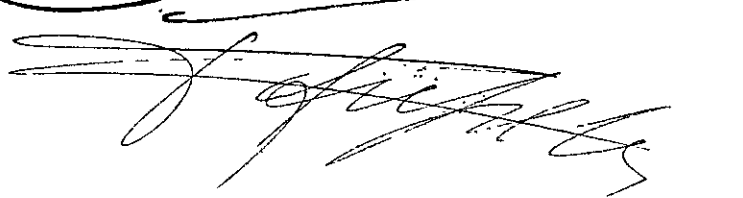
En Burgos a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete  
Ante el Sr. Juez, presente yo el Secretario,

comparece quien expresó llamarse como al margen se consigna y reunir las circunstancias siguientes: tener 31 años, ser pintor de profesión vecino de Lancerbo con domicilio en la calle de número piso

El Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello, le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente DIJO:

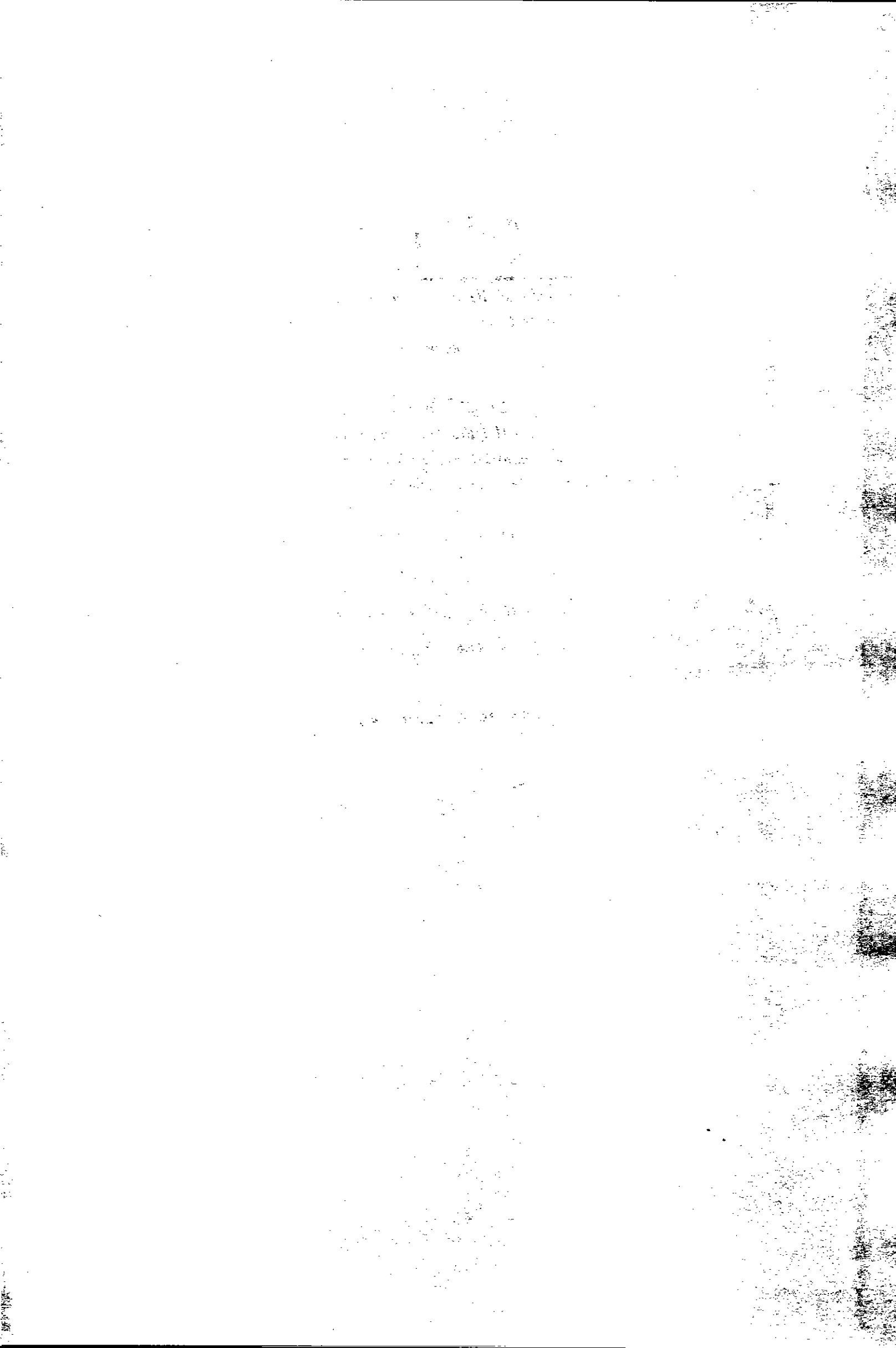
Que conoce a D. Avelino Sanchez y sabe y le consta de manera positiva y cierta, que citado individuo carece de toda clase de bienes como así mismo de metálico.

Leída que le fue se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

M/   


Secretaría Judicial del Lcdo. Gil Ruiz.





17  
20

DECLARACION DE

Servando Gerezó Renedo

En Burgos a ventisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete  
Ante el Sr. Juez, presente yo el Secretario,

comparece quien expresó llamarse como al margen se consigna y reunir las circunstancias siguientes: tener 35 años, ser casado de profesión ferroviario vecino de Besan con domicilio en la calle de ----- número ----- piso -----

Secretaría Judicial del Lcdo. Gil Ruiz.

El Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello, le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente DIJO:

Que conoce a D. avelino Diaz Diaz

y sabe y le consta de manera positiva y cierta, que citado individuo carece de toda clase de bienes como así mismo de metálico.

Leida que le fue se afirma ratifica y firma con S.Sª de que doy fe.

M/

*[Handwritten signature of Servando Gerezó]*  
*[Handwritten signature of the Secretary]*

DECRETO

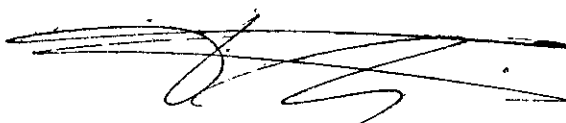
Hallandose concluida la pieza de embargo, dirigida  
contra D Avelino Paez Paez-----  
remitase con atento oficio a la Comision Provincial de  
Incautacion de Bienes, a los efectos procedentes.

Lo decreto y manda el Sr. Juez de instruccion de  
Burgos a veintinueve de Noviembre de mil novecientos trein-  
ta y siete.

M/



Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.





VI CUERPO DE EJÉRCITO

12 II - 1938

ENTRADA - como. Señor

K.9.216.929

22

Nº 140-6 =

Visto el expediente instruido a los efectos de incautación de bienes del vecino de Burgos D. *avelino Saiz Saiz* por suponersele incurso en el apartado 6º del Decreto Rey de 10 de enero de 1937, resulte de lo actuado que se han practicado todas las diligencias previstas en las normas dadas por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado para la aplicación del referido Decreto-Ley y como consecuencia de las mismas entiendo que el encartado es responsable de los daños a que se refiere el artículo 6º, discrepando por lo tanto del criterio de la Comisión que propone su no responsabilidad y de acuerdo con sus bienes y los actos realizados estimo esta su *quinientas pesetas*.

El testimonio del acuerdo y la pieza de embargo que se acompaña, deberá remitirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

V.E. no obstante acordara.

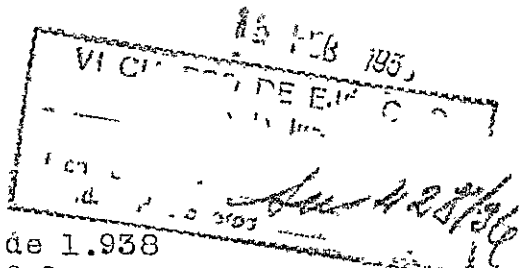
Burgos 16 de Febrero de 1938.- II Año Triunfal

Excmo. Señor  
M. AUDITOR



*M. Grande Jorja*

*Jurado 1. Yustara*



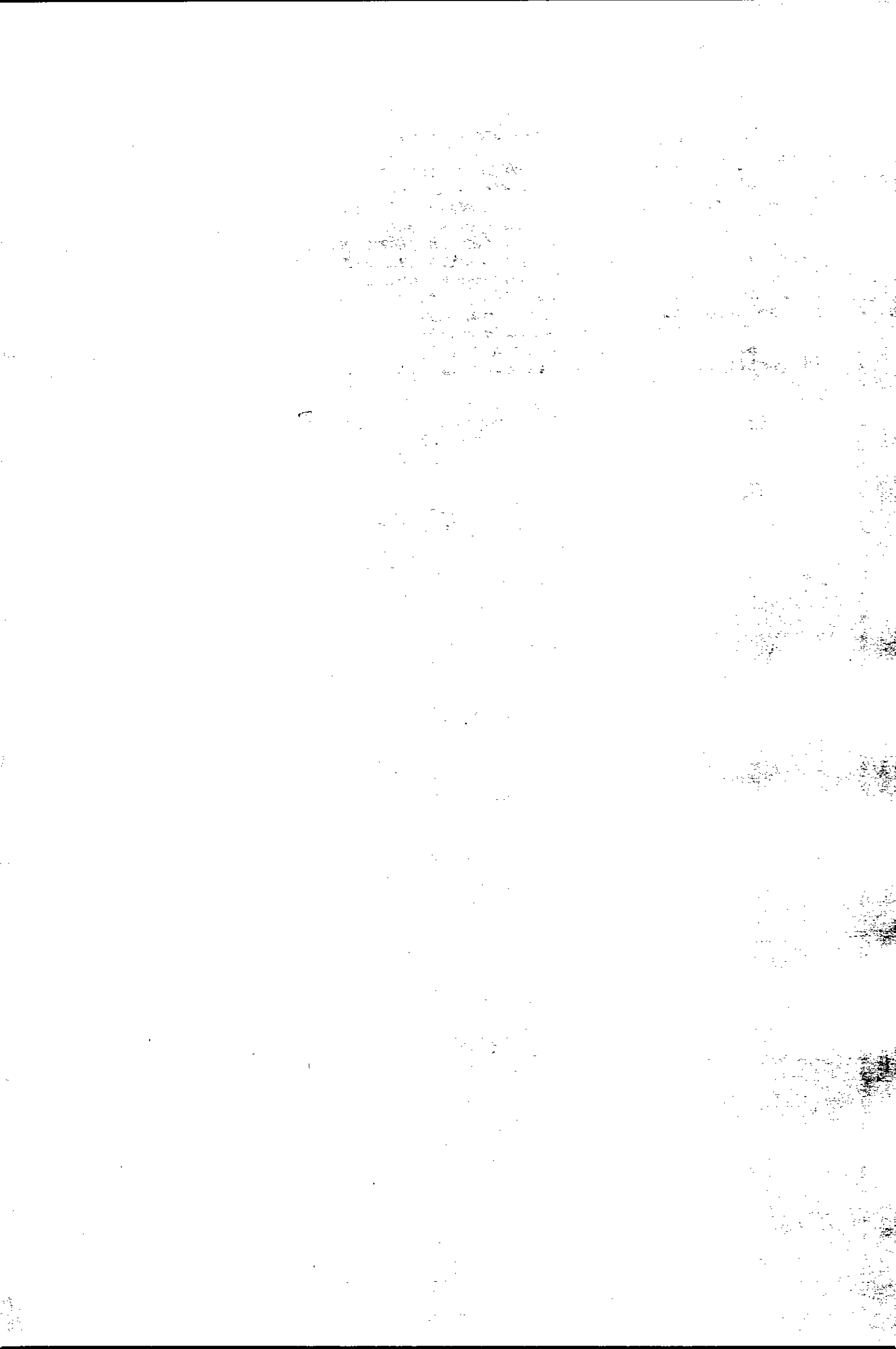
Burgos 4 de marzo de 1.938  
II Año Triunfal

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a *AVELINO SAIZ SAIZ* responsable de los daños a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1.937, fijando la cuantía de su responsabilidad en **QUINIENTAS PESETAS**.-

Vuelva este expediente a su Juez Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

EL CAJILLERO

*[Handwritten signature]*





DIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS

SECRETARÍA

23

El Sr. Presidente de esta Audiencia haciendo uso de la facultad que le confiere la norma 3.<sup>a</sup>, Letra g) de las dictadas por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, con fecha 10 de enero de 1937, para cumplimiento del Decreto-Ley de igual fecha, sobre incautación de bienes, ha acordado delegar en V. S. como Juez propietario de 1.<sup>a</sup> instancia para que proceda a ejecutar íntegramente el acuerdo de responsabilidad y consiguiente Decreto de la Autoridad militar de la Región, recaído en el expediente instruido a cada uno de los individuos anotados al dorso, conforme a lo prevenido en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo tenerse también presente el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, publicado en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día, y las normas dictadas en igual fecha y publicadas en el mismo Boletín; y de manera muy especial lo que se previene en el artículo 12 de dicho Decreto-Ley y en la norma h) de las indicadas.

Lo que participo a V. S. de orden del señor Presidente, con remisión de los expedientes aludidos y testimonios correspondientes y a los efectos que vienen acordados, debiendo dar cuenta mensualmente del estado del asunto.

Sírvase acusar recibo.

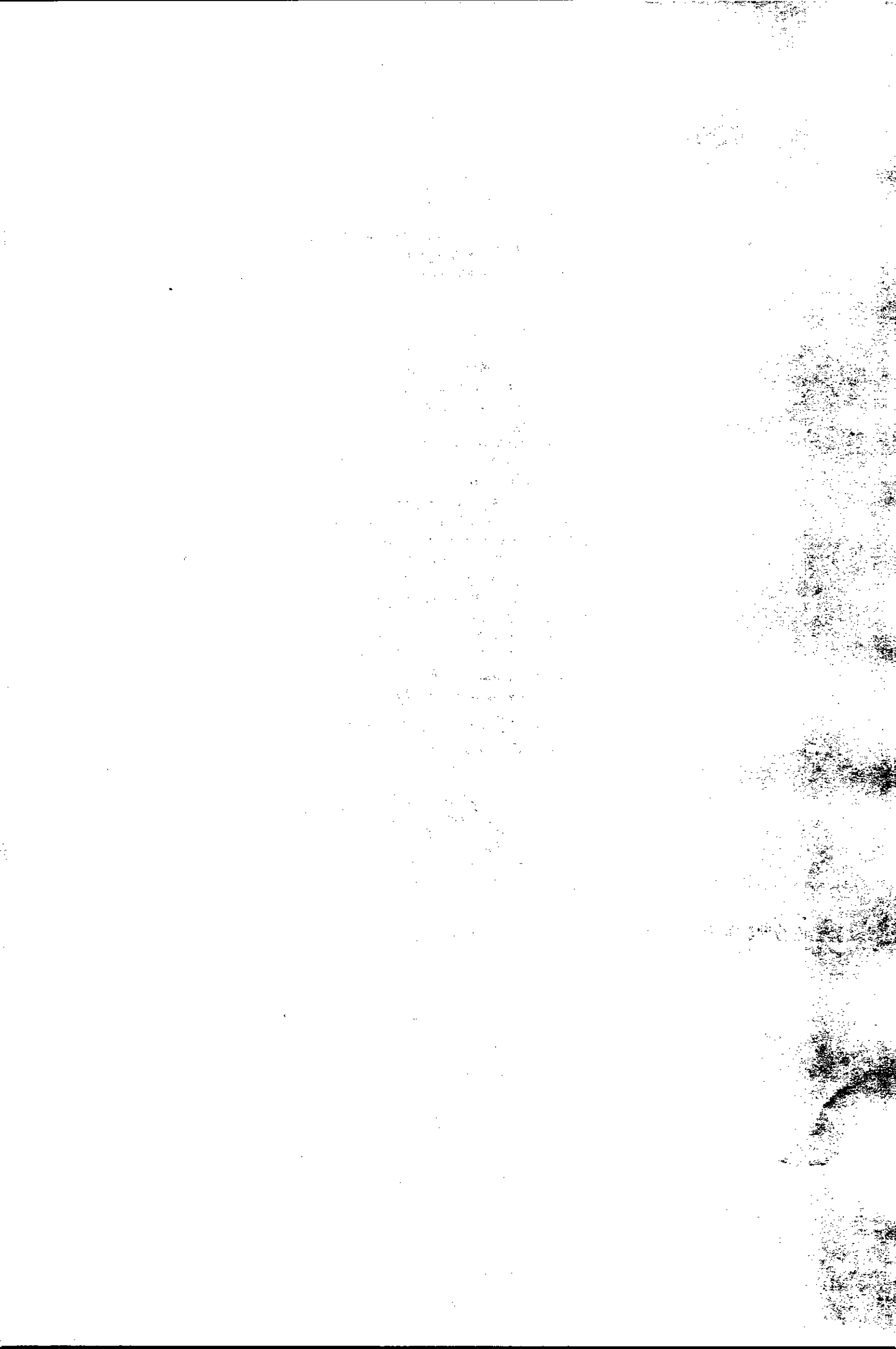
Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 9 de setiembre de 1938

[[[ ~~Segundo~~ Año Triunfal.



Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia propietario de esta Capital



PROVIDENCIA

JURIS

DR. DE V. TUTOR.

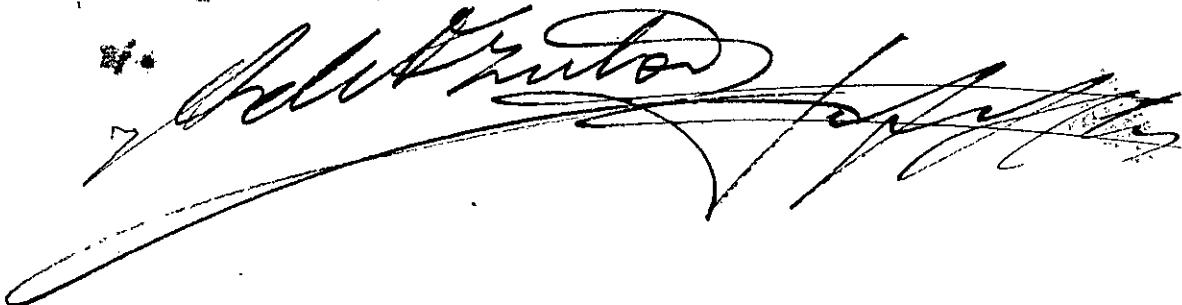
En la Ciudad de Burgos a dos  
de junio de mil novecientos

treinta y ocho.

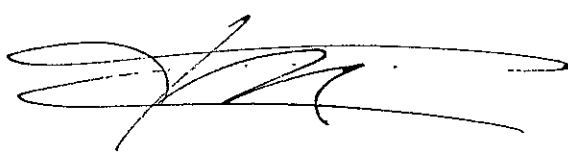
Por recibido el precedente expediente, declarando respon-  
sable en la calidad de *quienientas*  
*procurador*, al encausado *Arceino Saer Saer*  
del que se anexará el oportuno recibo.

Requiere al inculcado para que en término de 30 día  
haga efectiva la cuantía de responsabilidad fijada y trans-  
currido dicho término dée cuenta para acordar lo procedente  
en derecho.

Lo manda y firma S.S. hoy fé.

4.  


DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. Hoy fé.



NOTIFICACION  
Y

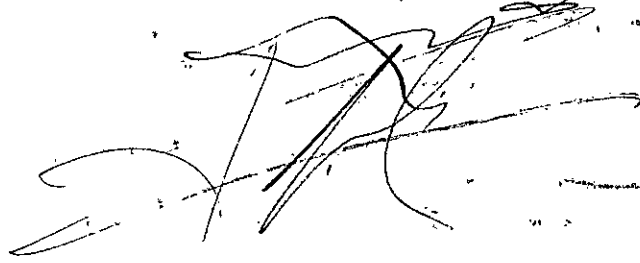
REQUERIMIENTO.

En Burgos a dos de Junio  
de mil novecientos treinta y ocho

Yo el Secretario, tenencia a mi presencia al que dijo ser y  
llamarse *Arceino Saer Saer*  
le notifiqué por lectura íntegra y copia literal el Dictamen del  
Ilmo. Sr. Auditor y subiguiente Decreto de la Autoridad Judicial  
y al propio tiempo le requerí con entrega de la oportuna cédula  
a los fines y efectos que en ella se expresan para que en el tér-

...sino de 30 días luego efectiva la cuantía de responsabilidad fijada,  
de, se dio por notificado, requerido, recibida de la copia y copia y  
entradó firmada. Day 14.

*Arvelino Sáez*

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Arvelino Sáez' written in a cursive script.

NOTIFICACIÓN En el siguiente día notifiqué la resolución anterior con lectura íntegra y entrega de copia literal por mi autorizada expresiva de este negocio a el abogado del Estado; firma de J. J.

diligencia.-acredito por la presente que ha transcurrido el término concedido al Sr. abogado del Estado para que señalara bienes de la propiedad del inculcado en éste expediente, sin que lo haya verificado, y paso a dar cuenta al Sr. Juez Burgos veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, doy fé.-

AUTO.-Dada cuenta; y.

RESULTANDO: que en el expediente de que dimana la presente pieza, se acordó proceder al embargo de bienes de la propiedad del inculcado Avelino Saez Saez --, habiéndose practicado diligencia negativa de embargo por carecer de ellos, oficiándose a los Bancos y establecimientos de crédito y benéficos de ésta Capital, por quienes se ha comunicado no existir en los mismos a nombre de dicho inculcado, valores públicos, alhajas ni abierta cuenta corriente, habiéndose así mismo expedido por la Administración de Rentas Públicas de ésta Provincia, certificaciones acreditativas de no contribuir al Tesoro por ningún concepto, acreditando su insolvencia dos testigos.

RESULTANDO: que se hizo saber al Sr. Abogado del Estado que en término de quinto día señalara bienes de la propiedad del inculcado, pues en otro caso se declararía la insolvencia, habiendo transcurrido tal término sin hacer designación de bienes.

CONSIDERANDO: que habiéndose justificado documental y testificalmente la carencia de bienes en que se halla el inculcado Avelino

PROVIDENCIA

F V P Z

SR. DE FIANZA TUTOR.

Burgos a cañovece de Julio  
de mil novecientos treinta y ocho

Dado cuenta; dése vista de este expediente a SR. Abogado  
del Estado para que en término de 30 días designe bienes en que  
poder fijar la responsabilidad, pues en otro caso se procederá a  
la declaración de insolvencia.

Notifíquese en forma legal.

Lo mandó y firmo J.B. Rey N. .

M.





Saez Saez ----, es procedente declararle insolvente, sin perjuicio del pago de la responsabilidad a que fué condenado por la autoridad militar y las costas originadas si viniere a mejor fortuna.

S. SA POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: Se declara insolvente al inculcado avelino Saez Saez ----, sin perjuicio del pago del importe de la responsabilidad a que fué condenado por la autoridad militar y las costas originadas, si viniere a mejor fortuna; y una vez que ésta resolución sea firme, comuníquese a los Exemos. Sres. Presidentes de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado y de la Audiencia de éste Territorio.

Así lo mandé y firma el Sr. Don Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu; Juez de primera instancia de ésta Ciudad de Burgos y su partido a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, doy fé.-

Ante mí

Notificación En el mismo día notifiqué la resolución anterior con lectura íntegra y entrega de copia literal por mí autorizada expresiva de este negocio al Sr. abogado del Estado, enterado firma doy fé.-

Providencia Juez Burgos cinco de Noviembre de mil novecientos Sr. de Vicente-Tutor, treinta y ocho.

Dada cuenta: No habiéndose interpuesto recurso alguno contra el auto anterior, se declara firme: Archívese el expediente y pieza de embargo en la Secretaría de éste Juzgado, participándole con

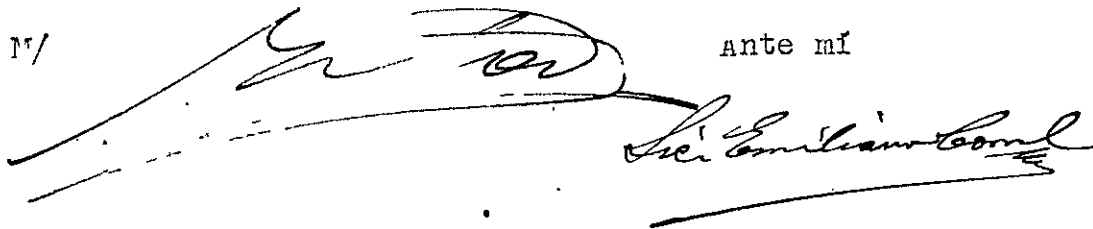


atentos oficios a los Exemos. Sres. Presidente de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado y de la audiencia de éste Territorio.

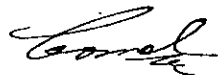
Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup> doy fé.-

M/

ante mí



Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-



**NOTIFICACION**

En el mismo día notifiqué la resolución anterior por lectura íntegra y entrega de copia literal por mí autorizada expresiva de este negocio a Sr. Abogado del Estado, enterado firma doy fé.-

